



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°609, DE 2021, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RES. EXENTA N° 1274

SANTIAGO, 01 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 609, 807 y 1043, de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 609, de 19 de marzo de 2021, se autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 22 de marzo de 2021.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 20 de abril del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Magallanes y la Antártica Chilena, de Arica y Parinacota y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 23 de abril de 2021.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 1043, de 7 de mayo de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: N°s 6681, en la Región de Antofagasta; 6689, 6690 y 6692, en la Región de Atacama; 6862 y 6885, en la Región Metropolitana; 6732 y 6733, en la Región de Valparaíso; 6777 y 6787 en la Región del Bio bío y 6822 y 6837, en la Región de Los Lagos.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que ríjeron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la **Etapa N°2**, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.

9º Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

10º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las Pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

11 º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	6705	I. Municipalidad de Punitaqui	69.040.900-3	3,111
OPD	6707	I. Municipalidad de Canela	69.041.300-0	3,548
PIE	6708	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,278
PIE	6709	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,716
PIE	6710	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,436
OPD	6712	I. Municipalidad de Illapel	69.041.200-4	3,049
PRM	6713	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7	3,537
PRM	6714	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7	3,537
PRM	6715	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7	3,737
PRM	6716	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7	3,737
PRM	6717	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7	3,537
PRM	6720	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,653

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	6706	I. Municipalidad de Combarbalá	69.041.100-8	2,803
PIE	6708	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,166
PIE	6708	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,942
PIE	6708	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,746
PIE	6709	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,404
PIE	6709	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,222
PIE	6709	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,138
PIE	6709	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,984
PIE	6709	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,935
PIE	6709	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,746
PIE	6710	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,404
PIE	6710	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,317
PIE	6710	I. Municipalidad de Coquimbo	69.040.300-5	3,285
PIE	6710	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,023
PIE	6710	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,935
PIE	6710	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,666
PRM	6713	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,299
PRM	6713	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,138
PRM	6713	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,012
PRM	6713	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,956
PRM	6713	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,949
PRM	6714	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,334
PRM	6714	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PRM	6714	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,138
PRM	6714	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	3,124
PRM	6714	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,956

PRM	6715	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PRM	6715	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	3,124
PRM	6715	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,914
PRM	6716	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,292
PRM	6716	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	3,124
PRM	6716	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,893
PRM	6717	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,341
PRM	6717	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	3,124
PRM	6717	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,012
PRM	6717	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,935
PRM	6720	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,054
PRM	6720	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,956

TERCERO: DECLÁRASE DESIERTO PARCIALMENTE el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 609, de 19 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto la única propuesta presentada, no obtuvo el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código
OPD	6706

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pauta/s de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por

los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


IAR/GBT/JICZ/RMIM/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Coquimbo (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.